

Número expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público — Pesetas
					Inversión — Porcentaje	Empleo — Porcentaje			
TO/300/CM	Herederos Juan Rodríguez Plaza, S. L.	30-12-87	29- 1-93	2.729.700	100	100	0	0	0
TO/355/CM	Alfonso Moreno Díaz-Tendero	4 3-88	26- 3-93	1.249.800	100	100	0	0	0
TO/356/CM	Camar, S. A. T. 5977	4 3-88	26- 3-93	6.267.060	100	100	0	0	0
TO/398/CM	Aceites Mencía, S. L.	16- 9-88	31-10-93	2.192.120	100	100	0	0	0
TO/407/CM	Cooperativa Virgen de la Oliva	10- 2-89	4- 3-94	6.235.240	100	100	0	0	0

21895 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural de 1995, a efectos de lo dispuesto en el artículo tercero.uno de la Ley 14/1985, de Régimen Fiscal de determinados activos financieros.

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, conforme a lo previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del tercer trimestre de 1995 en que se adjudicaron Bonos y Obligaciones del Estado han sido los siguientes:

Emisión	Fecha de subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado — Porcentaje
15 de junio de 1995, al 9,90 por 100, de Bonos del Estado a tres años	26-9-1995	10,375
15 de septiembre de 1995, al 10,10 por 100, de Bonos del Estado a cinco años	27-9-1995	10,676
15 de diciembre de 1993, al 8,20 por 100, de Obligaciones del Estado a quince años	27-9-1995	10,969

2. En consecuencia, el tipo de interés efectivo anual de naturaleza explícita que resulta para el cuarto trimestre natural de 1995 a efectos de lo previsto en el artículo tercero.uno de la Ley 14/1985, de 29 de mayo, de Régimen Fiscal de determinados activos financieros, determinado conforme establece la disposición adicional duodécima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, es el 8,375 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años; el 8,676 por 100 para aquellos con plazo superior a cuatro años, pero igual o inferior a siete, y el 8,969 por 100 si se tratara de activos con plazo superior.

Madrid, 28 de septiembre de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

21896 ORDEN de 12 de septiembre de 1995 de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y de aprobación para operar en el ramo de responsabilidad civil número 13 a la entidad denominada «Reliance National Insurance Company U.K. Limited», sucursal en España (E-117).

La entidad «Reliance National Insurance Company U.K. Limited», sucursal en España, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en el ramo de responsabilidad civil general, número 13 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos

en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que la entidad «Reliance National Insurance Company U.K. Limited», sucursal en España, cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348/1985, «Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Primero.—Autorizar a la entidad «Reliance National Insurance Company U.K. Limited», sucursal en España, para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en el ramo de responsabilidad civil general, con arreglo al artículo 6 de la Ley 33/1984 y el Reglamento de 1 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la entidad «Reliance National Insurance Company U.K. Limited», sucursal en España, en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6 de dicha Ley.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21897 ORDEN de 13 de septiembre de 1995 de aprobación para operar en el ramo de defensa jurídica número 17 de la clasificación de la Orden de 7 de septiembre de 1987 a la entidad denominada «Santa Lucía, Sociedad Anónima», compañía de Seguros (C-174).

La entidad «Santa Lucía, Sociedad Anónima», compañía de Seguros, inscrita en el Registro Especiales de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Santa Lucía, Sociedad Anónima», compañía de Seguros, ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado autorizar a la entidad «Santa Lucía, Sociedad Anónima», compañía de Seguros, para operar en el ramo de defensa jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado (Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.